

SAN MARTÍN CALVO, M:*Bienes culturales y conflictos armados: nuevas perspectivas de Derecho Internacional*, Thomson Reuters Aranzadi, Navarra, 2014, 429 pp.

La obra objeto de recensión tiene su origen en la tesis doctoral de la autora “*La Protección Internacional de los Bienes Culturales en el ámbito de los Conflictos Armados*”, realizada bajo la dirección de D^a Concepción Escobar Hernández y defendida en febrero de 2012, si bien el contenido del texto inicial de la misma ha sido revisado y actualizado. Esta obra es fruto de años de investigación de San Martín en el campo de la protección de los bienes culturales desde el punto de vista del Derecho Internacional, con especial detenimiento en las medidas protectoras adoptadas en el ámbito de los conflictos armados. Este libro es prueba del nuevo interés que despierta esta materia, y su valor es que no sólo determina de forma sistemática y clara el régimen jurídico para la protección de los bienes culturales y su aplicación efectiva, sino que además viene a colmar un vacío a nivel nacional e internacional en el mundo editorial reciente.

La destrucción de las pruebas tangibles de la existencia de una comunidad nacional, étnica o religiosa es una de las consecuencias de los conflictos armados; destrucción que ocasiona graves pérdidas en bienes culturales y afecta al patrimonio cultural de toda la humanidad. Precisamente es por ello de una importancia fundamental que el Derecho Internacional Humanitario establezca el marco jurídico en el que desarrollar la protección de los bienes culturales durante los conflictos armados; y para la comunidad internacional, tomar conciencia de la trascendencia que tiene la conservación y defensa de su patrimonio cultural.

Más allá de una utilidad estrictamente científica, en la introducción la autora expresa su esperanza en que la obra sea también de utilidad desde el punto de vista humano, y contribuya a incrementar el interés por la protección de los bienes culturales, “frecuentes y silenciosas víctimas de ataques...cuya destrucción atenta de forma gravísima contra la memoria y el patrimonio de los pueblos”. Y destaca su contribución a este aspecto del Derecho Internacional Público con una singular aportación a la teoría de la noción de “bien cultural”, en un libro que se articula en torno a la Convención de La Haya, de 19 de marzo de 1954, y sus dos Protocolos anejos, y que se estructura en seis capítulos que configuran dos partes bien diferenciadas.

La Primera parte del libro se aproxima, desde una perspectiva histórica y conceptual, a la evolución de la protección de los bienes culturales en los conflictos bélicos a lo largo de la Historia, iniciándose con el análisis de los primeros intentos de protección de los bienes culturales en el Derecho Internacional. Si bien los conflictos armados han supuesto históricamente una de las formas más graves de lesión de los bienes culturales -producidas bien como consecuencia directa de la destrucción causada por las operaciones militares o como efecto indirecto de la mismas-, no fue hasta la Paz de Westfalia cuando la situación cambió ostensiblemente y empezaron a introducirse en los tratados de paz cláusulas estipulando la restitución de bienes culturales. El capítulo

sigue con un apasionante estudio de las manifestaciones más agresivas de destrucción y expolio de objetos pertenecientes al patrimonio cultural de los países ocupados o en conflicto, deteniéndose en un hecho singular, como el traslado de los tesoros artísticos españoles a Suiza en el marco de la Guerra Civil española y el análisis jurídico del Acuerdo de Figueras que autorizó su evacuación.

En el segundo capítulo se estudia la incidencia de distintos conflictos bélicos recientes en la protección de los bienes culturales, y en el que la autora aborda además “uno de los negocios más florecientes del mercado internacional” como es el tráfico ilícito de bienes culturales. Conflictos como el árabe-israelí, el camboyano, el de los Balcanes, la crisis de Afganistán o la Guerra de Irak, se configuran para San Martín como objeto destacado de interés dada la entidad de la destrucción de sus bienes culturales y por la intervención de Tribunales *ad hoc* o de la Corte Penal Internacional. En todos ellos, destaca el papel desempeñado por la UNESCO en el campo de la protección de los bienes culturales; pero también de otras instancias, como el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, u organizaciones de ámbito regional, especialmente el Consejo de Europa, que han dedicado asimismo sus esfuerzos a la salvaguarda del patrimonio cultural durante los conflictos armados. Este marco histórico sirve de punto de partida para la revisión de los antecedentes legislativos, tanto consuetudinarios como convencionales, que han desembocado en el actual régimen de protección de los bienes culturales durante los conflictos armados, tanto nacionales como internacionales.

En este sentido, el tercer capítulo ofrece al lector una visión profunda de la evolución normativa de los sistemas de protección de bienes culturales, desde las tendencias proteccionistas en los Ordenamientos europeos entre los siglos XV a XIX -cuyo origen se remonta en legislación pontificia en materia de exportación ilegal de obras de arte-, hasta la culminación del proceso normativo, con la Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, de 14 de mayo de 1954, y sus dos Protocolos anejos. Este capítulo termina con el estudio de estos instrumentos normativos, siendo de especial interés el apartado dedicado al ámbito de aplicación de la Convención así como el de cada uno de los Protocolos. Mencionar que desde la aprobación del primer Protocolo -que nace con el doble propósito de condenar la práctica por la que los ejércitos ocupantes se apropiaban de los tesoros de los vencidos, e implicar a los gobiernos en el retorno de los objetos robados o en el pago de compensaciones económicas-, no se ha suscitado nunca la cuestión de las reparaciones, aunque como apunta San Martín, se han dado, en más de una ocasión, las condiciones para que se hubieran alegado. Aquello que sí se ha instado es la devolución de objetos ilícitamente sustraídos, principalmente con la colaboración de la UNESCO. Se ejemplariza con casos ilustrativos como son el retorno de 7.000 tableros cuneiformes a Turquía desde la República Democrática Alemana o la devolución de 12.000 objetos precolombinos por Italia a Ecuador. Otros casos pendientes de resolución, como la devolución de los Mármoles del Partenón, en el que están implicadas Grecia, el Reino Unido y el *British Museum*, según el parecer de San Martín, no tiene visos de ser solucionado. En relación al segundo Protocolo, en vigor desde 2004, que incrementa y define las medidas a adoptar en tiempo de paz a la vez que introduce una nueva categoría de protección reforzada, San Martín considera que una de sus aportaciones más

importantes a la mejora de la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado es la creación del *Comité para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado*, como nuevo órgano encargado de supervisar su ejecución.

La primera Parte se cierra con el capítulo IV en el que destaca la singular aportación de la autora a la teoría de la noción de bien cultural, con la pretensión de acuñar un concepto unitario. San Martín apunta que los conceptos de “patrimonio cultural” y “bienes culturales” no suelen aparecer como nociones complementarias en un mismo texto jurídico, sino que tiende a emplearse una expresión u otra. Así, en un intento de superar las distinciones entre ambos conceptos, y al hilo de las definiciones aportadas por la *Convención de Europa sobre el Valor del Patrimonio Cultural para la Sociedad* de 2005, propone definir el “patrimonio cultural” como “el conjunto de recursos y elementos heredados del pasado que los ciudadanos consideran expresión de sus valores, creencias, conocimientos y tradiciones, y que, independientemente del régimen de propiedad al que estén sujetos, les identifica y diferencia como miembros de una comunidad”. Esta nueva concepción, que debe aplicarse tanto a los aspectos materiales como inmateriales del patrimonio cultural, le sirve para separarse de otras corrientes doctrinales. Porque para San Martín el patrimonio cultural no sólo debe ser reconocido por su valor intrínseco, sino también por su contribución a otros aspectos de la vida de la comunidad de la que forma parte, y en este sentido ser concebido como un concepto más amplio que el de bien cultural.

La segunda Parte de la obra ofrece un análisis en profundidad, a la luz de la normativa internacional, del actual régimen protector aplicable a los bienes culturales durante los conflictos armados. Régimen que incluye la represión de los ataques contra los bienes culturales en el ámbito penal. El capítulo empieza con una pincelada entorno a la distinción de tipos de bienes culturales que hace la Convención de La Haya de 1954, sean aquellos que gozan de una protección general y aquellos otros que, por su excepcional importancia, disfrutan, además, de una protección especial. Claro está que los bienes culturales han de ser protegidos en todo momento y circunstancia; y para ello, los Estados deben disponer de los medios de identificación y de conservación adecuados. Para San Martín es fundamental, por tanto, que los gobiernos adopten todas las medidas preparatorias necesarias, ya en tiempo de paz, para tener la capacidad de proteger los bienes culturales en caso de conflicto armado. Y el estudio e implementación de estas medidas de salvaguardia, como la catalogación, la señalización de los bienes o la difusión de su contenido, ocupan la mayor parte de las páginas de este capítulo. Sin embargo, también dedica unas páginas al estudio de las medidas que, necesariamente, deben aplicarse cuando ya han estallado las hostilidades, en especial las que se refieren al traslado de los bienes culturales durante los conflictos armados y a los mecanismos de control.

Por último, en la primera parte el capítulo VI se analizan las disposiciones de la Convención de La Haya entorno a los elementos de salvaguardia y respeto, que se articulan a través de unos mecanismos de protección que difieren según vayan a ser utilizados en tiempo de paz o en tiempo de conflicto armado. Además, como a su vez, estos mecanismos derivan en una serie de obligaciones y derechos para las Altas Partes

Contratantes, como son la reserva de necesidad militar y los límites que el Derecho Internacional impone, San Martín los incorpora a su esquema para sistematizar el estudio de las disposiciones de la Convención de La Haya. El trabajo finaliza con el estudio del sistema de sanciones que llevan aparejados los atentados contra los bienes culturales en el ámbito penal; sistema que se articula en el plano interno y en el internacional. Con este fin la autora ha escogido, por una parte, el estudio de la represión penal desde la perspectiva del Derecho interno español, con especial atención a la reforma del Código Penal de 1995 introducida por la *Ley Orgánica 5/2010*; y por otra parte, el estudio y actividad de los Tribunales Penales Internacionales para la ex-Yugoslavia y Ruanda, las Salas Extraordinarias de Camboya y la Corte Penal Internacional, que, en sus estatutos, tipifican la comisión de estos hechos delictivos.

En definitiva, y aunque se ha optado por prescindir de un capítulo final de conclusiones, esta monografía ofrece sobre un tema de creciente interés, un examen sistemático y claro del régimen jurídico para la protección jurídica internacional de los bienes culturales en el ámbito de los conflictos armados. Se trata de una obra útil, que merece ocupar un lugar en las bibliotecas jurídicas y que la convierte en una obra de referencia en el ámbito español. Pero además merece ser destacada por la apasionante perspectiva histórica que ofrece al lector sobre temas como el expolio o el tráfico ilícito de bienes culturales. Sin embargo, sería aconsejable, para una futura edición, un repaso de los sumarios que figuran al inicio de cada capítulo, por lo que se aconseja al lector que se olvide de los mismos y siga el índice general del libro.

Roser Puig Marcó
Universitat de Barcelona